



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
JAA / ATC / JHG

EXENTA N° 208

SANTIAGO, 17 ABR 2020

VISTO: estos antecedentes; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el artículo 36 del decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud, Código Sanitario; en el artículo 9° del decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; en el decreto N° 4, de 2020, modificado por el decreto N° 6 del mismo año, del Ministerio de Salud, que Declara Alerta Sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCOV); en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Ministerio debe mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

2.- Que, a raíz de la rápida expansión del nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCOV) que obligó al Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) a declarar dicho brote, primero, como "Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)" y, luego, como "Pandemia", el Ministerio de Salud, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 36 del Código Sanitario, dictó el decreto N° 4, de 5 de febrero de 2020, que declara Alerta Sanitaria en todo el territorio de Chile para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del nuevo Coronavirus 2019. Dicho decreto confiere una serie de facultades extraordinarias a las distintas autoridades de salud para enfrentar, de manera oportuna y eficaz, la emergencia que significa la propagación de esta enfermedad.

3.- Que, con el objeto de redoblar los esfuerzos para controlar la propagación del virus, a través, entre otros, del reforzamiento de la infraestructura sanitaria y del aumento del personal médico, este Ministerio dictó, con fecha 6 de marzo de 2020, el decreto N° 6, que modificó el decreto N° 4 aludido en el considerando anterior, otorgando a los diversos organismos del sector salud nuevas facultades extraordinarias para enfrentar esta pandemia.

4.- Que, entre las nuevas facultades extraordinarias otorgadas a la Subsecretaría de Redes Asistenciales se encuentra la de autorizar provisionalmente, esto es, mientras dure la alerta sanitaria, para la entrega de prestaciones de salud a inmuebles que no están autorizados como establecimientos asistenciales, siempre que se encuentren bajo la dependencia de algún centro asistencial autorizado previamente por la autoridad sanitaria, y que las prestaciones que se otorguen

sean proporcionales al equipamiento, personal y adecuaciones con las que cuente el inmueble autorizado.

5.- Que, el quiebre internacional de reactivos para extracción y amplificación ha provocado una disminución de la capacidad de análisis por cada laboratorio, por cuanto ha sido necesario traspasar la capacidad técnica instalada desde sistemas automatizados a sistemas manuales, razón por la que este Ministerio, con el objeto de aumentar la cantidad de laboratorios disponibles, dictó las resoluciones exentas N° 147 y N° 157, de 26 de marzo y 1 de abril, ambas de 2020, que autorizaron a seis y trece laboratorios pertenecientes a distintas Universidades del país, respectivamente, a otorgar la prestación consistente en pruebas diagnósticas para la detección de SARS Cov-2.

6.- Que, en mérito de lo anterior y de lo informado por la Subsecretaría de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile, dependiente del Ministerio de Ciencias y Tecnología, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORÍZASE**, mientras dure la vigencia del decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud, a los siguientes establecimientos para otorgar la prestación de salud consistente en pruebas diagnósticas de SARS Cov-2:

1.1.- Laboratorio Centro de Investigaciones Biológicas Aplicadas de la Región de Los Lagos, perteneciente a la Universidad San Sebastián, ubicado en Lago Panguipulli N° 1390, Puerto Montt. Dicho Laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Reloncaví.

1.2.- Laboratorio de Fisiología y Genética Marina FIGEMA, perteneciente a la Universidad Católica del Norte, ubicado en Larrondo N° 1281, Coquimbo. Dicho Laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Coquimbo.

1.3.- Laboratorio de Biología Molecular COVID19, Hospital La Serena-CEAZA, perteneciente al Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas (CEAZA), ubicado en Raúl Bitrán N° 1305, La Serena. Dicho Laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Coquimbo.

1.4.- Laboratorio Mowi Chile, perteneciente a MOWI Chile SA, ubicado en Camino a Chiquihue s/n, Km 12, Puerto Montt. Dicho Laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Reloncaví.

1.5.- Laboratorio Genómica Antares S.A, perteneciente a Laboratorio Antares S.A., ubicado en Sofía N° 2417, parque empresarial San Andrés, Puerto Montt. Dicho Laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Reloncaví.

1.6.- Laboratorio de Diagnóstico Molecular y Proteómica UdeC-Omics, perteneciente a la Facultad de Farmacia, Universidad de Concepción, ubicado en Barrio Universitario s/n, Concepción. Dicho Laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Concepción.

1.7.- Laboratorio de Investigaciones Biomédicas, perteneciente a la Universidad Católica del Maule, ubicado en Fundo Pocoa s/n, Km 10 Ruta k-650, Penciahue. Dicho laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Maule.

1.8.- Laboratorio Clínico Química y Farmacia, perteneciente a la Universidad Autónoma de Chile, Sede Talca, ubicado en 5 poniente N°1670, Aula 4, 5to piso, Talca. Dicho laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Maule.

1.9.- Laboratorio BioSoluciones UDD, perteneciente a la Universidad del Desarrollo, ubicado en Av. Plaza N° 680, San Carlos de Apoquindo, Las Condes, Santiago. Dicho laboratorio deberá funcionar bajo la dependencia del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, y remítase una copia de la misma a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, a los Servicios de Salud y al Instituto de Salud Pública de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ARTURO ZUÑIGA JORY
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División Jurídica
- Universidad San Sebastián (Lago Panguipulli N°1390, Puerto Montt)
- Universidad Católica del Norte (Larrondo N° 1281, Coquimbo)
- Laboratorio MOWI Chile S.A. (Camino a Chiquihue s/n, Km 12, Puerto Montt)
- Laboratorio Antares S.A. (Sofía N°2417, Parque empresarial San Andrés, Puerto Montt)
- Universidad de Concepción (Barrio Universitario s/n, Concepción).
- Universidad Católica del Maule (Fundo Pocoa s/n, Km 10, Ruta k-650, Penco)
- Universidad Autónoma de Chile, Sede Talca (5 poniente N°1670, Talca)
- Universidad del Desarrollo (Av. Plaza N° 680, San Carlos de Apoquindo, Las Condes, Santiago)
- Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas (CEAZA) (Raúl Bitrán N°1305, La Serena)
- Oficina de Partes